



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2020-A-MPC.

Sicuaní, 14 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

**VISTO:** El informe N° 023-2020-DEMUNA-SGMFJSAA-GDSC-MPC, de fecha 23 de abril de 2020, de la Abogada Nataly Stephanie Pumalique Montufar, Responsable de la DEMUNA-MPC, quien solicita emisión de Resolución de Alcaldía, informe N° 0155-2020-GDSC/MPC/GCH de fecha 28 de abril de 2020, del Lic. Guido Alvarez Chávez Gerente de Desarrollo Social y Cultural de la MPC, quien solicita emisión de Resolución de Alcaldía, Opinión Legal N° 176-2020-OAJ-MPC/rar, de fecha 12 de mayo de 2020, del Abogado Renán Alvarez Rojas, quien emite opinión respecto de la designación de la DEMUNA; y,

### **I CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, Con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.**

Que, el Decreto Supremo N° 001-2018-MINP, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en su art. 5° establece los requisitos para la acreditación de una DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar señalado que: la /el Alcaldesa/e y la/el defensora/or responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) solicita la acreditación la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas y Adolescentes del MIMP. Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con: a) Ambiente accesible y adecuado que garantice el principio de confidencialidad y que se encuentre debidamente equipado. b) Equipo interdisciplinario de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento c) Una/un defensora/or responsable autorizado/o por la /el Alcaldesa/e. d) Personal previamente capacitado para desarrollar el procedimiento por riesgo. e) Registro vigente de la Defensoría del niño y adolescente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1897, para la protección de niña, niños y Adolescentes sin cuidados Parentales o en riesgo de perderlos, y su modificación, establece como función de los Gobiernos Locales actuar en los procedimiento de riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de





# Municipalidad Provincial de Canchis

desprotección familiar a través de la DEMUNA, las que deben estar registradas, acreditadas capacitadas y supervisadas por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables; para ello, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, ha establecido los requisitos y procedimientos a seguir (artículo 5°), señalando dicho Ministerios que emitirán Directivas complementarias para el registro, acreditación, capacitación y supervisión de las DEMUNA para desarrollar procedimientos por riesgo.

Que, el Decreto de Urgencia N° 001-2020, establece en su art. 4° que modifica el decreto Legislativo N° 1297 – Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, los Gobiernos locales asumen la competencia de los procedimientos por riesgo a partir de la vigencia de la presente norma, del modo siguiente a) En un máximo de tres (3) meses: Las municipalidades provinciales y distritales de Lima metropolitana y Callao, así como las municipalidades provinciales que son capital de departamento b) En un máximo de seis (6) meses: Las municipalidades provinciales no incluidas en el inciso a), c) En un plazo de doce (12) meses: Las Municipalidades Distritales no incluidas en el inciso a), d) De manera progresiva: Las Municipalidades de Centro Poblado. Dicha progresividad es determinada por el MIMP. 4.2 Las DEMUNA que a la fecha de vigencia de la presente norma se encuentren acreditadas por el MIMP convalida a las DEMUNA inscritas a la fecha de vigencia de la presente norma para su acreditación. 4.3. El MIMP convalida las DEMUNA inscritas a la fecha de vigencia de la presente norma para su acreditación cuando remita la resolución de alcaldía que designa a el/la responsable de dicha DEMUNA y cuente con la capacitación debida.

Que, con informe N° 023-2020-DEMUNA-SGMFJSAA-GDSC-MPC, de fecha 23 de abril de 2020, de la abogada Nataly Stephanie Pumalique Montufar responsable de la DEMUNA - MPC, quien solicita emisión de Resolución de Alcaldía, que el art. 5° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP concordado con el art. 11° del Decreto Supremo N° 005- 2019.MIMP, para acreditación de la DNA se requiere presentar lo siguiente:

- c). Contar con un/a defensor/a responsable capacitado por el MIMP designado formalmente por la entidad responsable de la DNA, mediante resolución.

Que, con informe N° 0155-2020-GDSC/MPC/GCH, de fecha 28 de abril de 2020, del Lic. Guido Alvarez Chávez, Gerente de Desarrollo Social y cultural de la MPC, quien solicita emisión de resolución de alcaldía, a nombre de la abogada JOICE MARGARETH HUAIHUA PAUCAR, identificada con DNI N° 24718526, como defensor responsable de la oficina de la DEMUNA.

Que, se tiene la Opinión Legal N° 176-2020-OAJ-MPC/rar, de fecha 12 de mayo de 2020, del abogado Renán Alvarez Rojas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, quien opina se proceda a la DESIGNACIÓN como defensora responsable de la DEMUNA a la abogada JOICE MARGARETH HUAIHUA PAUCAR, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1297 – Decreto legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**





# Municipalidad Provincial de Canchis

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a partir de la fecha como defensora responsable de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA a la abogada **JOICE MARGARETH HUAIHUAN PAUCAR** identificada con DNI N° 24718526, quien deberá cumplir las funciones encomendadas bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencias de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en el presente resolución e implementen las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
Jorge Quispe Ccallo  
DNI: 41006308  
ALCALDE

Anani Zevallas Sifuentes  
SECRETARIA GENERAL